

## **AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

### **SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO, EN RESPUESTA A LA CRISIS GENERADA POR LA COVID-19.-**

- **BDNS. 526498.**
- **Convocatoria: BOPA nº 197, de 9 de octubre de 2020**

#### **OBJETO**

La regulación de la concesión de subvenciones dirigidas a personas físicas o jurídicas que sean trabajadoras autónomas o asimilados y pymes de menos de 50 trabajadores, que desarrollen su actividad empresarial y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Oviedo, disponiendo de al menos un centro de trabajo dado de alta en el municipio de Oviedo, que reúnan las condiciones exigidas en las bases y cuya actividad económica haya sido suspendida según el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma y por lo dispuesto en el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el anterior, u otras de sus modificaciones y prórrogas.

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las personas trabajadoras autónomas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y empresas pymes para facilitar la reincorporación al trabajo de personas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), cualquiera que sea su causa ya afecte a la totalidad o a parte de la plantilla.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas, que ejerzan su actividad económica en el municipio de Oviedo y que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Oviedo en el momento de la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y lo mantengan en el momento de solicitud de la subvención e igualmente se encuentren de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente en la fecha de presentación de la solicitud, disponiendo de, al menos, un centro de trabajo dado de alta en el municipio de Oviedo. Podrá ser solicitante de las subvenciones objeto de esta convocatoria cualquier persona física autónomas y asimilados con trabajadores a su cargo, así como las personas jurídicas que tengan la condición de pyme, de menos de 50 trabajadores, conforme a los requisitos establecidos en las bases.
2. Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según R.D. 463/2020, de 14 de marzo de declaración del estado de alarma y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso.

#### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

1. La subvención otorgada consistirá en un importe a fondo perdido y justificable por el beneficiario, de acuerdo con los siguientes límites:
  - a. 1.500 € por el primer trabajador reincorporado a jornada completa, o parte proporcional en caso de contratos a tiempo parcial.
  - b. 800 € por el segundo trabajador reincorporado a jornada completa, o parte proporcional en contratos a tiempo parcial.
2. El número máximo de trabajadores reincorporados por los que se podrá solicitar subvención será de dos.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena o propia de la empresa, a tomar en consideración para tener derecho a percibir la ayuda, será la plantilla existente a 14 de marzo de 2020.

El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de excedencia, permisos, bajas, etc., en la empresa.

## **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

La solicitud se presentará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo [https://portal.oviedo.es/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.oviedo.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1).

Junto con la solicitud, debidamente firmada, se aportará:

- a. En caso de persona física DNI o NIE por ambas caras y en caso de personas jurídicas NIF (formato pdf).
- b. En el supuesto de trabajador/a por cuenta propia o autónomo, acreditación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- c. Alta de terceros/Fichero de Acreedores (incluido en el procedimiento telemático de presentación de instancias).
- d. Vida laboral del autónomo y/o de empresa con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria correspondiente al centro/s de trabajo ubicados en el Municipio de Oviedo al que estén adscritos los trabajadores reincorporados u otra documentación en base a la cual se pueda acreditar la reincorporación de los trabajadores en base a los cuales se solicita la ayuda objeto de la presente convocatoria (formato pdf).
- e. Resolución aprobatoria del expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) emitido por la autoridad laboral competente. Cuando el ERTE hubiera sido aprobado por silencio administrativo, se presentará declaración responsable y la comunicación al Servicio Público de Empleo de la relación de trabajadores/as afectados/as, indicando el número de expediente asignado a la solicitud de ERTE, quedando sujeta la concesión y revocación a la verificación del Ayuntamiento de Oviedo de la veracidad de la situación ERTE concedido en las administraciones correspondientes.(Formato PDF).
- f. Acreditación de cese del ERTE por la incorporación de trabajadores en base a los cuales se solicita la subvención.
- g. Declaración de la empresa relativa al salario y seguridad social del o de los trabajadores reincorporados y las nóminas y seguros sociales de estos: TC1 y TC2, así como justificantes de pago.
- h. Declaración responsable (según modelo que consta como anexo a la presentes bases), que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. Documento (formato pdf).
- i. Documento de acreditación del o de los centros de trabajo ubicados en el Municipio de Oviedo a fecha 14 de marzo y a fecha de solicitud de la subvención.
- j. Acreditación del domicilio fiscal en el municipio de Oviedo a fecha 14 de marzo y a fecha de solicitud de subvención.
- k. Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar información acceso a Bases de Datos Nacional de Subvenciones. A la Autoridad laboral competente, al SEPE y al SEPEPA (anexo II).
- l. Acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.
- m. Acreditación del número de trabajadores de la empresa. (formato pdf). Informe ITA, a fecha 14 de marzo y a fecha de solicitud de subvención.

- n. Declaración relativa a todas las ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (en el que se concede/recibe la ayuda) de acuerdo al Art. 6 del Reglamento. Anexo III.
- o. Declaración responsable. Anexo IV.

#### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Oviedo y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Cumplir el objetivo, realizar la actuación que fundamenta la concesión de las subvenciones y presentar la documentación que figura en esta norma.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- d) Mantenimiento del empleo de o de los trabajadores reincorporados por un periodo mínimo de seis meses desde la fecha de reincorporación a la empresa una vez finalizada su situación en ERTE.
- e) Facilitar las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas por el Ayuntamiento de Oviedo para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- g) Comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para las mismas actividades, así como, cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- h) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.
- j) No superar el límite de ayudas de mínimos conforme a lo establecido en la presente bases.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.000.000 euros.

#### **UNIDAD TRAMITADORA**

Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados. Calle San Pedro del Mestallón nº 1 sótano. 33009. Oviedo. 984 083 999. [comercioymercados@oviedo.es](mailto:comercioymercados@oviedo.es).

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

**QUINCE DÍAS HÁBILES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOPA (9/10/2020). ES DECIR, HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2020.**